

Artículo 3.— Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los diecinueve (19) días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Lic. J. B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
Rafael Brache,
Secretario de Estado de Hacienda.

Refrendado:

Oswaldo Bazil,
Secretario de Estado de Trabajo
y Comunicaciones.

Autorización para la emisión de especies timbradas.— G. O. No. 4655,
del 21 de Febrero de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 901.

En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 49 de la Constitución del Estado, y los artículos 82, 83 y 84 de la ley de rentas internas,

DECRETO:

Artículo 1.— Queda autorizada la emisión de las especies timbradas siguientes:

Quince millones (15.000.000) cintas para cajetillas de veinte cigarrillos;

Doce millones (12.000.000) cintas para cajetillas de diez cigarrillos;

Veinte millones (20.000.000) estampillas de $\frac{1}{8}$ centavo para fósforos;

Ciento cincuenta mil (150.000) cintas para cajetillas de veinte cigarrillos, extranjeros;

Ciento cincuenta mil (150.000) cintas para cajetillas de diez cigarrillos, extranjeros;

Cien mil (100.000) sellos para documentos, de cincuenta centavos;

Diez mil (10.000) sellos consulares rentados, azul y blanco, de un peso;

Cien mil (100.000) sellos de correo del tipo de medio centavo;

Trescientos mil (300.000) sellos de correo del tipo de un centavo;

Setecientos cincuenta mil (750.000) sellos de correo del tipo de tres centavos;

Setenticinco mil (75.000) sellos de Telégrafos y Radios, de cinco centavos;

Setenticinco mil (75.000) sellos de Telégrafos y Radios, de diez centavos.

Artículo 2.— Estas especies timbradas serán emitidas de acuerdo con los diseños que apruebe el Secretario de Estado de Hacienda, a quien queda encomendada la ejecución de este decreto.

DADO en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los diez y ocho (18) días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:

Rafael Brache,
Secretario de Estado de Hacienda.

Refrendado:

Osvaldo Bazil,
Secretario de Estado de Trabajo
y Comunicaciones.

Aprobación de contrato para el transporte de correspondencia por la ruta postal Santo Domingo-Santiago, con el Sr. J. M. Alfaro Reyes.—

G. O. No. 4683. del 26 de Mayo de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 902.

En uso de la atribución que me confiere la ley número mil